



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE BERASTEGI, Y MEJORAS EN LA TRAVESÍA DE LA GI-2130

I.- OBJETO DE LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente licitación la ejecución de las obras contenidas en el PROYECTO DE REURBANIZACION DE LA PLAZA DE BERASTEGI, así como en las fases 2 y 3 del PROYECTO DE MEJORA DE LA TRAVESIA DE LA GI-2130.

2.- Proyectos.

Las obras se realizarán con sujeción a los Proyectos Técnicos cuyo conjunto de documentos integrantes tendrán carácter contractual y que han sido redactados por los arquitectos Pedro Izaskun y Miguel A. Irazabalbeitia, de SOROA ARQUITECTOS SLP, siguiendo las instrucciones que en cada momento establezca la Dirección Facultativa.

3.- Presupuesto.

Ninguna oferta podrá superar el tipo máximo del presupuesto, que se fija en 748.275,31 € (IVA excluido). Dicho tipo resulta de los presupuestos recogidos en los proyectos.

El cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos, que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la ejecución, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las mensualidades previstas, según los precios unitarios ofertados para cada unidad de obra.

El coste económico de los anuncios será por cuenta de la persona adjudicataria hasta un máximo de 400,00 €.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

4.- Fases y plazos.

Con arreglo a las determinaciones de los proyectos técnicos, y en coordinación con las actuaciones que en materia edificatoria se están llevando a cabo en el ámbito, se configura una única fase de ejecución, que será de 6 meses de duración. Las empresas licitadoras deberán presentar un Programa de trabajo detallado de las actuaciones en la fase.

5.- Perfil del contratante.

La licitación será convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se puede efectuar a través de la página web del Ayuntamiento de Berastegi www.berastegi.eus.

6.- Lugar de presentación de las proposiciones. Lugar : Ayuntamiento de Berastegi.

Registro: Secretaría del Ayuntamiento.

Dirección: Herriko Enparantza, 1. 20.492. Berastegi.

Teléfono: 943 683 000

Fax: 943 683 506

Email: udala@berastegi.eus

Horario: de 8:00 a 14:00 h, laborables de lunes a viernes.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa, hasta las 14.00 horas. De resultar sábado o festivo el último día de presentación de proposiciones, se prorrogará el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En cuanto a la documentación técnica se podrá obtener copia del expediente de contratación en soporte informático en el Ayuntamiento de Berastegi.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación.

7.- Presentación de proposiciones y documentación exigida.

Empresas licitadoras.-

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - la documentación que deberán presentar éstas últimas se relaciona en el Anexo II - que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en ninguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisitos de solvencia que serán sustituidos por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones temporales de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cada una de las empresas que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación frente a la Administración, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por quienes representen a cada una de las empresas componentes de la Unión. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

No se podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros o figurar en más de una unión



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

temporal si lo ha hecho individualmente. La contravención de éste principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las que hubiera suscrito.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la obra.

Modo de presentación de la documentación, plazo y lugar de entrega.- Para participar en la presente licitación, se deberán presentar, dentro del plazo establecido en el anuncio de la convocatoria y en las dependencias que se indican en la cláusula 6, tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que luego se indicará, especificando en cada uno de ellos la obra a la que se concurre, nombre y apellidos de la persona licitadora o razón social de la empresa y NIF correspondiente, dirección de correo electrónico (e-mail) y nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar necesariamente firmados por quien presente la oferta o persona que le represente.

Sobre “A”: CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OTROS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA LICITACIÓN:

En el sobre “A” se incluirán los siguientes documentos:

Documentos acreditativos de la capacidad de obrar y, en su caso, la representación:

La capacidad de obrar se acreditará mediante:

Si la empresa fuera individual, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces.

- Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre ajeno, presentarán copia del DNI, o documento que haga sus veces, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. No obstante, si se trata de un poder para un acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 94.1.5. del Reglamento del Registro Mercantil. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- Acreditación de no incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha acreditación podrá realizarse según el modelo que figura como Anexo III, que comprenderá expresamente las circunstancias de no haber sido objeto de sanción con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, con el alcance y forma que previenen los artículos 13 y 14 del RGLCAP, así como el de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
- La justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se efectuará en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por El Ayuntamiento de Berastegi a la persona o empresa que vaya a resultar adjudicataria.
- La justificación de estar de alta en el IAE se acreditará mediante presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo de IAE, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

- Acreditación de la clasificación de la empresa, que ha de ser suficiente, no caducada.
- Las empresas interesadas en participar en la licitación, deberán disponer la siguiente clasificación:

- Grupo C, Subgrupo 5, categoría d).

- El resguardo acreditativo de la garantía provisional por importe de 14.965,50 euros. Para su admisión, el aval se constituirá a favor del Ayuntamiento de Berastegi, de forma solidaria respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento, debiendo permanecer vigente hasta que el Ayuntamiento de Berastegi decida expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

Acreditación de la solvencia económico-financiera :

- Será obligatorio acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional conforme a los artículos 75 y 76 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ahora bien, según lo establecido en el art. 74.2 de dicho Texto Refundido, cuando se esté en posesión de la clasificación para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de la licitación y no sea obligatoria su exigencia, la posesión de dicha clasificación acreditará la solvencia económica y financiera y técnica y profesional de la empresa.

- Justificación de la solvencia técnica: Se exige haber ejecutado al menos tres obras de urbanización con presupuesto superior al 50% de la licitación dentro de los últimos 5 años, señalándose el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y precisando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. En el caso de Uniones Temporales de Empresas se considerará la experiencia según la participación respectiva en la UTE.
- Dirección de correo electrónico: Siempre deberá indicarse una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.
- Relación de las obras que serán objeto de subcontratación, indicando el porcentaje que representará la contratación en relación con el presupuesto



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

total ofertado. También incluirá la relación de las empresas o personas empresarias con las que se compromete a subcontratar.

- Medios materiales y humanos que se pondrán a disposición de las obras.
- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

El sobre “B” se subtitulará “CRITERIOS DE VALORACION QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR” y contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 14.2 de este pliego.

Sobre “C”: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

La documentación relativa a los criterios de valoración que figuran en la cláusula 14.1 del presente pliego.

Una sola proposición redactada conforme al modelo que figura como Anexo I y firmada por la persona o empresa licitadora o su representante, que expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto de licitación, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, tales como los gastos generales, e beneficio industrial de la persona o empresa contratista, control de calidad, costo de seguridad y salud, Gestión de residuos, impuestos, gastos y tasas de cualquier esfera fiscal, salvo el I.V.A.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

Se podrán presentar los documentos exigidos mediante originales o mediante copias de los mismos, debidamente autenticados bien por la Administración o bien por Notario.

También se podrá presentar dicha documentación en fotocopia simple, pero en este caso el primer clasificado deberá acreditar la autenticidad de tales fotocopias mediante la aportación de los correspondientes originales.

Variantes ó alternativas al proyecto que se licita. No se admiten.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

II.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.

8.- Apertura de proposiciones.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

APERTURA DEL SOBRE “A” Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION QUE CONTIENE:

La Mesa calificará la documentación incluida en el sobre “A”. A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal como dispone el art. 22 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del órgano de contratación y en el perfil de contratante. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles, según el art. 81 del citado Reglamento, los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

SELECCIÓN DE EMPRESAS

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, determinados en la cláusula 7.3 de este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

APERTURA PUBLICA DEL SOBRE “B”

La documentación presentada en el sobre “B”, comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en acto público el día y hora que se indique en el perfil de contratante. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

art. 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

APERTURA PUBLICA DEL SOBRE “C”

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre “B”, se llevará a cabo la apertura pública del sobre “C” el día y hora que se indique en el perfil de contratante. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

9.- Prohibiciones de contratar.-

Se estará a las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación a la extensión de las prohibiciones de contratar a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas de las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las prohibiciones de contratar contenidas en los párrafos a), b), d), f), y g) del apartado 1 del citado artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que en cada caso las determinan. En los restantes supuestos, la prohibición de contratar requerirá su previa declaración por parte de El Ayuntamiento de Berastegi mediante procedimiento al efecto con fijación de su duración.

10.- Inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.-

Aquellos licitadores que figuren inscritos en este Registro y que cuenten con toda la documentación debidamente actualizada en el momento de la licitación, quedarán exceptuadas de presentar determinada documentación.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

No obstante ello, la inscripción en el Registro será potestativa, no constituyendo un requisito para participar en la licitación el encontrarse previamente inscrito en dicho Registro.

Los licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, estarán exentos de aportar la documentación referida en apartados a) y d) del apartado 6.3.1.. En dicho supuesto, deberán también presentar, junto con el resto de la documentación citada no excluida de su presentación, el nombre de la empresa y de su representante, con su DNI, y una certificación de inscripción expedida por dicho Registro.

11.- Documentación.-

El presente Pliego conjuntamente con los documentos del Proyecto y demás documentación que lo acompañan, forma parte de la documentación de la licitación que servirá de base para la contratación y ejecución de la prestación del contrato.

12.- Aceptación del Pliego.-

La presentación de ofertas supone la expresa aceptación incondicional y sumisión a lo regulado en los presentes pliegos y a los documentos que los acompañan. Este Pliego será de obligado cumplimiento para el contratista a quien se adjudique el concurso, así como las condiciones ofertadas que mejorasen las establecidas en el Pliego.

13.- Procedimiento de licitación.-

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 157 y siguientes de la misma norma.

En dicho procedimiento abierto podrán presentar ofertas todas las empresas interesadas, que cumplan los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidas, así como con la clasificación requerida, y que no se encuentren incurso en prohibición de contratar.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

14.- Criterios de valoración de las ofertas.-

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- Precio.
- Plazo de obra.
- Plazo de garantía.
- Criterios sociales.
- Criterios de género
- Estudio del proyecto.
- Incidencias previstas en el tráfico peatonal.
- Programa de trabajo y plan de obra

14.1.- Criterios evaluables de forma automática:

Los criterios de apreciación automática, que son los que se indican a continuación, se valorarán mediante la aplicación de las fórmulas siguientes:

- Precio: Puntuación del precio ofertado hasta 61 puntos.

Se asignará la puntuación de acuerdo a las siguientes pautas: Para bajas en licitación, entre 0% y 20% ambos incluidos, la puntuación será 2,3 veces la baja porcentual ofertada. Para bajas superiores al 20% y hasta un máximo del 35%, la puntuación "p" se obtendrá en función de la baja porcentual "b" por aplicación de la siguiente fórmula: $P=46+(b-20)$

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales serán los siguientes: Precio ofertado inferior en un 35% respecto al precio base de licitación.

En caso de empate en la puntuación total de dos o más ofertas, prevalecerá la más económica.

- Plazo de duración de las obras: 6 puntos

Se asignarán 1 punto por cada semana de reducción prevista y ofertada para la ejecución de las obras, con un máximo de reducción de 6 semanas, sobre los 6 meses



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

previstos en el presente pliego. Los plazos de ejecución deberán estar debidamente justificados mediante un planing de trabajo.

- Plazo de garantía: máximo 8 puntos

El plazo de garantía definitiva, (máximo 8 puntos) será el ofertado por la empresa adjudicataria, sin que, en ningún caso, sea inferior a un año (1 año), a contar desde la firma del acta de recepción de las obras. El licitador podrá elegir entre ofertar la garantía mínima por plazo de 1 año, que no tendrá valoración añadida, u ofertar un plazo superior que será valorado y puntuado de acuerdo con la opción elegida por el licitador de entre las siguientes:

- OPCIÓN 1: Plazo de garantía 1 año: 0 puntos.
- OPCIÓN 2: Plazo de garantía de 2 años: 2 puntos.
- OPCIÓN 3: Plazo de garantía de 3 años: 4 puntos.
- OPCIÓN 4: Plazo de garantía de 4 años: 6 puntos.
- OPCIÓN 5: Plazo de garantía de 5 años: 8 puntos.

- Criterios sociales: Contratación de personal adscrito a la obra durante el periodo de duración de la misma. Máximo 2 puntos

Se asignarán 2 puntos por cada persona contratada en situación de desempleo, adscrita a la obra durante el periodo de duración de la misma, con un máximo de 2 puntos.

- Criterios de género e igualdad: Máximo 2 puntos

Integración de la perspectiva de género en la propuesta presentada, mediante la inscripción al menos de una trabajadora en la empresa en el plazo de duración de las obras y/o disponer del reconocimiento como entidad colaboradora en igualdad de mujeres y hombres previsto en el artículo 41 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

14.2. Criterios NO evaluables de forma automática:

Los criterios dependientes de un juicio de valor y que se valorarán previamente a los de apreciación automática, son los siguientes:



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

- Estudio del proyecto, infraestructuras y entronques con las redes existentes. Interferencias detectadas y observaciones de las compañías suministradoras afectadas. 11 puntos.
- Análisis de incidencias previstas en el tráfico peatonal y soluciones que se proponen, valorándose fundamentalmente la disposición de accesos peatonales al ayuntamiento, autobuses, etc.. 5 puntos
- Programa de trabajo y plan de obra con descripción de fases, valorándose fundamentalmente la disposición de la superficie de la plaza con la urbanización concluida para la primera semana de agosto: 5 puntos

15.- Mesa de Contratación.-

La Mesa de Contratación estará constituida por:

Presidente: la alcaldesa de Berastegi persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de cada grupo político del Ayuntamiento de Berastegi.
- La Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Berastegi.
- El Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Berastegi.
- La Secretaria del Ayuntamiento.

16.- Órgano de Contratación.-

El Órgano de Contratación es el El Ayuntamiento de Berastegi.

17.- Responsable del Contrato.-

El Órgano de Contratación designará un Responsable del Contrato, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Director Facultativo o al Coordinador en materia de Seguridad y Salud, debiendo el Contratista dar cumplimiento a las instrucciones que reciba de todos ellos.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

18.- Adjudicación.-

A la vista de los informes técnicos recibidos y de la valoración que la Mesa haga de la documentación contenida en los sobres, dicha Mesa de contratación elevará la oportuna propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación, que se efectuará a favor de la empresa o empresario que, según los criterios de valoración, haya realizado en conjunto la oferta económicamente más ventajosa, no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

No obstante, si el Órgano de Contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación y con las especialidades señaladas, procederá a dar el visto bueno a la propuesta de adjudicación comunicándoselo así a la Mesa de Contratación y adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que será notificada al adjudicatario y al resto de solicitantes invitados a presentar proposiciones, por correo certificado con acuse de recibo, y publicada en el perfil de contratante.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización realizada por el Responsable del Contrato o persona en quien designe el Órgano de Contratación en los términos señalados anteriormente.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, una vez recibida la notificación de adjudicación de la obra, deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Haciendas Forales, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Igualmente deberá en este plazo constituir la garantía definitiva, por un 5% del importe de la adjudicación y, en su caso, la restante documentación requerida en los presentes Pliegos.

Una vez presentada la documentación señalada, a partir del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos se adjudicará el contrato.

Cuando no proceda la adjudicación, por no cumplir el licitador de la oferta más ventajosa con las obligaciones a que se ha hecho referencia, se efectuará una nueva comunicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas. En este caso, se otorgará al nuevo adjudicatario un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar la documentación reseñada.

Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, El Ayuntamiento de Berastegi no estará obligada a seguirla custodiando.

19.- Adjudicación en caso de resolución.-

En el supuesto de resolución del contrato al inicial adjudicatario, cualquiera que sea la causa, El Ayuntamiento de Berastegi se reserva la facultad de adjudicar el nuevo



**BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -**

contrato a alguna de las empresas participantes en el concurso (preferentemente según el orden de puntuación obtenido, salvo razones que a juicio de El Ayuntamiento de Berastegi desaconsejen la citada preferencia, y sin modificación de las condiciones ofertadas) o bien a una tercera empresa no participante en la licitación, cuando a criterio de El Ayuntamiento de Berastegi se justifique la conveniencia de tal decisión, y de conformidad con los supuestos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

20.- Formalización del contrato.-

El contrato de ejecución de la obra se suscribirá en el plazo máximo de cinco días, con la salvedad establecida en el art. 156.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Si el contrato no se formalizara en dicho plazo, por causas imputables al contratista, El Ayuntamiento de Berastegi podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional.

El Pliego de Cláusulas Particulares, las condiciones particulares de la contratación, el Proyecto y el Pliego de prescripciones técnicas, así como la documentación complementaria facilitada en la presente licitación revestirán carácter contractual por lo que deberán ser firmadas en prueba de conformidad por los adjudicatarios en el mismo acto de formalización del contrato.

21.- Cesión.-.

La Empresa que resulte adjudicataria de la licitación a que se refiere el presente Pliego no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato sin autorización expresa de El Ayuntamiento de Berastegi

22.- Requisitos previos a la adjudicación.-

Tal y como se ha señalado, una vez valoradas las ofertas, y con carácter previo a la adjudicación, el licitador con la oferta más ventajosa deberá satisfacer los siguientes requisitos:

22.1.- Fianza definitiva :

Constituir fianza definitiva, que garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la adjudicación de la obra hasta un límite del 5 % del importe total de la misma, excluido el IVA.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

La fianza responderá al cumplimiento por parte del Contratista de cuantas obligaciones se derivan para él de los términos del contrato, especialmente de lo establecido en la cláusula 41.2 del presente Pliego.

Cuando con cargo a la fianza se hicieran efectivas penalizaciones o indemnizaciones, el Contratista vendrá obligado a reponerla en su integridad y en las mismas condiciones en un plazo no superior a cinco días naturales siguientes a la fecha de ejecución del aval.

22.2.- Unión Temporal de Empresas:

Presentar Proyecto de formalización de Unión Temporal de Empresas, en el caso de que el adjudicatario sea una UTE, de acuerdo con la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y normativa que la modifica.

23.-Seguros.

Serán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de las obras cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Deberá aportar la póliza y justificante de pago de la prima de todo riesgo de la construcción que cubra los siguientes riesgos :

1º Los daños que puedan sufrir las obras durante el período de construcción y garantía, hasta el límite del importe de adjudicación, derivados de los riesgos convencionales (incendio, rayo, explosión, impacto, actos vandálicos y malintencionados, etc.) y de los riesgos de la naturaleza, así como de huelga, motín, sabotaje, conmoción civil y terrorismo, incluyendo como asegurado a la Sociedad Pública contratante.

2º La responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecución de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con límite de garantía por siniestro de 601.012,10 €.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

Además de los seguros de daños y responsabilidad civil, el adjudicatario deberá suscribir y mantener a su costa durante la ejecución de los trabajos, los siguientes contratos de seguro:

Seguro de accidentes de trabajo y seguros sociales del personal, con arreglo a la normativa vigente.

Seguro obligatorio, tanto de vehículos propios como de los utilizados por el adjudicatario de la obra, garantizando ilimitadamente su responsabilidad civil.

Póliza de vida o accidentes, así como cualquier otro seguro que le sea exigido al adjudicatario en virtud de convenios colectivos en vigor u obligaciones legales o contractuales.

24.- Pago de Primas.

El adjudicatario abonará las primas de los seguros indicados.

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda. El adjudicatario deberá comunicar a la finalización de los trabajos, el volumen de obra definitivo y, en caso de superar el presupuesto de obra previsto inicialmente, se hará cargo de la sobreprima correspondiente de la regularización de la suma asegurada.

25.- Responsabilidades.-

La responsabilidad primaria y directa del Contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

26.- Documentación de los seguros.-

Durante la vigencia del contrato, la Propiedad y/o la Dirección Facultativa, podrán pedir al Contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo - en caso contrario - la Propiedad suspender el pago de certificaciones y suspender el plazo de garantía, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

III.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN III .01.- NORMAS REGULADORAS

27.- Regulación.-

La presente contratación se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego de Condiciones y sus anexos.

En cuanto al procedimiento de adjudicación, por lo que se establece en los Capítulos I y II del Título I, del Libro III, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por aquellas disposiciones de carácter general, que en desarrollo de los citados capítulos de la Ley estatal puedan aprobarse en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En cuanto al resto de aspectos de la contratación, por la regulación contenida en el Código Civil.

28.- Obligaciones contractuales esenciales del Contratista.-

A los efectos previstos en el art. 118.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con los efectos que se señalará, se consideran obligaciones contractuales esenciales del Contratista las siguientes:

1.- Observancia de las obligaciones legales y contractuales en materia laboral y de seguridad tanto del Contratista como de sus Subcontratistas y el cumplimiento de las



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

instrucciones en dicha materia dictadas por el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras y por los Técnicos.

2.- Cumplimiento de los plazos contractuales. La demora respecto al cumplimiento del plazo total, facultará a El Ayuntamiento de Berastegi para optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego.

3.- Adscripción efectiva a la obra de los medios materiales y/o humanos señalados en la oferta adjudicada por parte del Contratista.

4.- Cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Contratista en su oferta y objeto de valoración a través de los criterios de adjudicación.

5.- Cumplimiento de las instrucciones dictadas por El Ayuntamiento de Berastegi, la Dirección Facultativa u organismos oficiales en relación con la reparación de vicios o defectos constructivos imputables al Contratista dentro del plazo máximo señalado en dichas instrucciones.

6.- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego respecto a los requisitos de la subcontratación.

Además de la obligación del Contratista de cumplir efectivamente las obligaciones contractuales esenciales en los términos que fueron objeto de la adjudicación, su incumplimiento o cumplimiento defectuoso conllevará los siguientes efectos añadidos:

1.- En el caso de incumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales en materia laboral y de seguridad tanto del Contratista como de sus Subcontratistas, existiendo además riesgo grave, acreditado todo ello mediante la correspondiente incidencia anotada por el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras en el Libro de Incidencias, se podrá aplicar una penalización de hasta 60.000 €. La reiteración de estos incumplimientos o la gravedad de los mismos darán lugar a la resolución del contrato con incautación de las garantías.

2.- En el caso de incumplimiento de las instrucciones en materia laboral y de seguridad, tanto del Contratista como de sus Subcontratistas, dictadas por el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras y por los Técnicos en exigencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales o legales y en supuestos distintos a



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

los señalados en el párrafo anterior, se podrá aplicar una penalización de hasta 15.000 €.

3.- En el caso de incumplimiento de plazos (parciales o final), se estará a lo previsto en el Pliego respecto a la aplicación de penalizaciones y la resolución del contrato en los casos en que se superen los límites que establece.

4.- En el caso de incumplimiento o modificación, sin el consentimiento de El Ayuntamiento de Berastegi de los medios materiales y/o humanos señalados en la oferta adjudicada, se podrá aplicar una penalización de hasta 30.000 €.

5.- En el caso de incumplimiento de las mejoras y compromisos adquiridos por el Contratista en su oferta y objeto de valoración a través de los criterios de adjudicación, se podrá aplicar una penalización de hasta 60.000 €. No es incardinable en este apartado los relativos a la ampliación del plazo de garantía y del incremento de la garantía definitiva, que deberán cumplirse en su integridad.

6.- En el caso de incumplimiento de las instrucciones dictadas por El Ayuntamiento de Berastegi, la Dirección Facultativa u organismos oficiales en relación con la reparación de vicios o defectos constructivos imputables al Contratista, dentro del plazo máximo señalado en dichas instrucciones, se estará a lo previsto el Pliego en cuanto a la ejecución directa de las reparaciones con cargo a las retenciones o garantías, incrementado el precio en un 19 % como gastos generales y beneficio industrial.

7.- En el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se podrá aplicar una penalización de hasta 30.000 € por cada supuesto en que incurra.

El pago de dichas penalizaciones se realizará con cargo a las certificaciones de obra pendientes de abono, garantías constituidas o en poder de El Ayuntamiento de Berastegi o cualquier otro derecho de crédito que ostente del Contratista frente a El Ayuntamiento de Berastegi

La aplicación de dichas penalizaciones se realizará previo trámite de notificación del incumplimiento y la concesión de un plazo de 10 días hábiles para que el Contratista formule alegaciones. El incumplimiento reiterado de alguna o algunas obligaciones contractuales esenciales será causa de resolución del contrato.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

29.- Protección de Datos.-

Los datos personales facilitados por los licitadores podrán ser incorporados a un fichero informatizado propiedad de El Ayuntamiento de Berastegi con la finalidad exclusiva de gestionar la relación de proveedores para los distintos servicios a contratar por esta sociedad. Igualmente, se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida a El Ayuntamiento de Berastegi, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

30.- Recursos y Tribunales.

A efectos de la legislación en materia de contratación pública este contrato tiene el carácter de contrato privado con los efectos establecidos en el art. 21 del TRLCSP, y por tanto cuantas cuestiones litigiosas surjan en relación con su preparación y adjudicación corresponderán a la jurisdicción contencioso - administrativa. El orden jurisdiccional civil será competente en relación a los efectos, cumplimiento y extinción.

Las partes se someten para cuestiones que puedan surgir derivadas de la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del contrato, a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de Tolosa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderle.

III .02.- PRECIO Y PAGO

31.- Precio.-

El importe del presupuesto de licitación máximo es de 905.413,13 € (Estudio de Seguridad y Salud e IVA incluidos). A todos los efectos, se entenderá que, además del Control de Calidad, el presupuesto aprobado por El Ayuntamiento de Berastegi comprende todos los gastos directos e indirectos que la persona o empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada. Las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias municipales, provinciales y estatales.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

Comprenderá además, todos los gastos que se deban realizar para el cumplimiento de la prestación contratada, incluidos los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, ensayos, transporte y desplazamientos, honorarios y dietas del personal técnico y auxiliar a su cargo y los demás previstos en este pliego.

Seleccionada la oferta, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los ofertados por el contratista. El Estudio de Seguridad y Salud, no estará sometido a baja.

Las empresas licitantes comprobarán las mediciones, partidas y especificaciones de los Proyectos Técnicos, teniendo en cuenta en su oferta todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos encargados, por lo que deberán conocer la complejidad de su ejecución material y dicha complejidad en ningún momento será causa de modificación del precio y plazo para el supuesto de que ésta sea superior a la inicialmente prevista, siendo responsabilidad del adjudicatario proporcionar soluciones funcionales completas, correctas y duraderas aunque no se encuentren recogidas en los Proyectos Técnicos, o las mismas sean incompletas o incorrectas.

32.- Revisión de precios.

Por la posibilidad de prever los costos en el plazo máximo de ejecución establecido y por la exigencia de la certidumbre en el precio del contrato, se establece de forma expresa la improcedencia de la revisión de precios de este contrato.

33.- Conceptos incluidos en el precio.-

En cada precio unitario de ejecución por contrata, se consideraran incluidos todos los gastos (directos, indirectos y generales) necesarios para la ejecución de los trabajos (13 %). Asimismo, en dicho precio está incluido el beneficio industrial que se fija en un 6 por ciento (6 %).

Se consideran incluidos dentro del precio la limpieza de la obra y mantenimiento. La obra no se recepcionará si no está completamente limpia.

Todos los precios, salvo indicación en contrario, incluyen el suministro y empleo y gastos de maquinaria, mano de obra, elementos accesorios, transportes, herramientas y medios auxiliares de todos los materiales, manipulaciones y



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

operaciones directas e indirectas necesarios para la ejecución de las unidades de obra correspondientes.

35.- Presupuesto de Control de Calidad.-

En el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, se encuentra incluido este concepto.

36.- Gastos y gestiones.

Serán a cargo del Contratista, sin que la presente relación tenga carácter limitativo, los siguientes gastos:

.- La solicitud, gestión y pago de cualquier licencia o permiso administrativo que fuera necesaria para la ejecución de las obras e instalaciones provisionales y definitivas, (vallas, andamiajes, grúas, vados, aperturas de calzadas para acometidas, ocupación de vía pública, etc...) pudiendo la Propiedad repercutir sobre la Contrata cualquier pago que fuera exigido por estos conceptos

2.- Los tributos o impuestos de cualquier clase que puedan gravar al Contratista o la obra ejecutada como tal. Las obras no están sujetas a la tasa por la Licencia Municipal de Obras y ni al Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3.- La contratación y realización de acometidas, los suministros y los consumos de las instalaciones de energía eléctrica, teléfono, saneamiento y agua, necesarios para la realización de las obras, a cuyo fin deberá tomar el Contratista todas las disposiciones y efectuar todas las gestiones necesarias acerca de los servicios y organismos competentes.

4.- Las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc..., redacción y visado de los proyectos que hayan de presentarse ante los Organismos competentes y compañías suministradoras a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches y acometidas provisionales y definitivas.

5.- Los gastos de cuantos ensayos y pruebas crea conveniente realizar la Dirección Facultativa con las condiciones y límites indicados en el presente Pliego.

6.- Los carteles identificativos de las obras con las características que fije El Ayuntamiento de Berastegi

7.- Las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

- 8.- Los elementos de seguridad y salud, que no podrán ser inferiores a los señalados en el Pliego y debiendo cumplir todas las medidas exigidas por la legislación aplicable.
- 9.- Los gastos de publicidad de la licitación hasta un máximo de 400,00 €.
- 10.- El importe de los seguros contratados cuyo pago corresponde al Contratista según este Pliego.
- 11.- El coste de los avales exigidos por el Pliego, así como los correspondientes a las mejoras de éstos que, en su caso, proponga el adjudicatario en su oferta.
- 12.- La limpieza de obra.
- 13.- Cualquier otro establecido en el presente Pliego.

37.- Pago del precio.-

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra ejecutada mediante la emisión de certificaciones mensuales de la obra realizada, que recogerán la obra ejecutada en el mes y su valoración conforme a su oferta económica. No podrá promoverse por el contratista reclamación alguna para una modificación de los precios ofertados por aumento o disminución del plazo de ejecución de la obra, de la medición que resulte durante la ejecución de la obra o bien por errores de proyecto, decisiones de la dirección facultativa de la obra u otras circunstancias análogas que no tengan la expresa aprobación, por escrito, por parte de la Propiedad.

El pago se realizará en el plazo de un mes, a contar de la aprobación de la certificación por el Ayuntamiento de Berastegi

38.- Pagos provisionales y a buena cuenta.-

Todas las certificaciones de obra realizadas se considerarán a buena cuenta y como anticipo del pago final, y sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden. Los errores que puedan producirse al extenderse las certificaciones no significan aceptación por parte de la Dirección Facultativa, de la Propiedad o de la Contrata, y por lo tanto serán rectificadas y corregidas al verificarse la liquidación y pago finales, en cuyo momento deberán quedar subsanados. Sin perjuicio de lo anterior, si los errores fueron advertidos antes de la terminación de las obras y de la certificación final, serán corregidos en la certificación inmediatamente siguiente a la errónea.

Para el pago de las certificaciones se estará a lo contenido en este Pliego en relación con el cumplimiento de los plazos y la aplicación de penalizaciones.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

39.- Requisito para el pago.-

El pago de las certificaciones acordadas estará condicionado a la constatación por la propiedad de la correcta ejecución de los trabajos a los ritmos previstos en el planning ofertado por la Contrata y recogido en el contrato. A tal fin, la Dirección Facultativa aprobará una relación valorada mensual de la obra ejecutada, incluyendo las medidas de Seguridad y Salud y Control de Calidad. Asimismo emitirá un Informe sobre la evolución de la marcha de las obras y el cumplimiento del planning. A la vista de esta documentación El Ayuntamiento de Berastegi aprobará, en su caso, el pago de la certificación correspondiente.

40.- Compensación de deudas.-

De acuerdo con lo previsto en el art. 1.195 del Código Civil, El Ayuntamiento de Berastegi podrá compensar el pago de las certificaciones de obra con las deudas que pudiera resultar acreedora del adjudicatario dimanantes de otras obligaciones y/o contratos, siempre que concurren las circunstancias previstas en el citado artículo.

III .03.- GARANTÍAS

41.-Garantía Definitiva.

41.1.- En el plazo máximo fijado en la cláusula 18, el adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva en la cuantía del 5 % del presupuesto de adjudicación, en alguna de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP. Si se optara por el aval bancario, deberá ser prestado por entidad financiera de reconocida solvencia, solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división, y pagadero al primer requerimiento. Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que El Ayuntamiento de Berastegi autorice su cancelación y autorizado por apoderados de la entidad avalista que tengan poder suficiente para obligarla plenamente.

41.2.- Sin perjuicio de la responsabilidad contractual, la garantía definitiva responderá del fiel cumplimiento de todas las obligaciones del adjudicatario dimanantes del contrato, quedando a beneficio de El Ayuntamiento de Berastegi para responder de:



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

- 1.- La falta de calidad de los trabajos efectuados, falta a las condiciones del contrato y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a El Ayuntamiento de Berastegi con motivo de la ejecución del contrato, por abandono del trabajo y/o eventual resolución del mismo, además de por los gastos que se ocasionen por demora en el cumplimiento de sus obligaciones
- 2.- Con carácter general, sin limitación alguna y siempre por causas imputables al adjudicatario, de los daños materiales causados en las obras por vicios o defectos constructivos, de ejecución y/o que afecten a elementos constructivos o de las instalaciones, cualesquiera que sea su origen.
- 3.- De los daños materiales por vicios o defectos de ejecución que afecten a elementos de acabado o terminación de las obras y/o de los daños materiales causados por vicios o defectos de elementos constructivos o instalaciones, que pudieran detectarse, bien en el Acta de Recepción o durante el plazo de garantía de las obras y, en su caso, de las ampliaciones de plazo propuestas por el adjudicatario en su oferta, así como de cualquier desperfecto o defecto de funcionamiento, y de los daños y perjuicios que con ello se ocasionen.
- 4.- De las deudas de cualquier clase del adjudicatario dimanantes del contrato y de las sanciones y deudas, con sus correspondientes recargos e intereses que, como responsable solidario y/o subsidiario frente a la Administración Pública, haga efectivas El Ayuntamiento de Berastegi en razón del incumplimiento por el adjudicatario y/o sus subcontratistas de sus obligaciones en materia Tributaria, Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5.- Reintegro de las cantidades que pudiera haber abonado el Ayuntamiento de Berastegi al adjudicatario en exceso al tiempo de la liquidación final.
- 6.- De las penalizaciones impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución del contrato.
- 7.- De los daños a terceros con motivo de la ejecución del contrato, por causas imputables al adjudicatario.
- 8.- Del cumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista, en especial en los casos de accidentes graves y mortales, por lo que en el caso de algún incumplimiento laboral o en caso de accidente de trabajo grave o mortal, no será devuelto el aval hasta la finalización del posible proceso de reclamación por parte de las y los trabajadores o sus derecho habientes.
- 9.- De las penalidades impuestas al Contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial por demora en la ejecución, cuando no se hayan deducido de las certificaciones.
- 10.- De las obligaciones derivadas del contrato, en especial de los daños materiales causados en las obras por vicios o defectos; de los gastos originados a El Ayuntamiento de Berastegi por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

11.- De la reparación de los daños y perjuicios que el Contratista ocasione a El Ayuntamiento de Berastegi por cualquier motivo.

12.- De la incautación en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en este Pliego

13.- De los daños a terceros ocasionados por el Contratista o subcontratistas, en caso de no cobertura de la póliza que se contrate.

41.3.- Igualmente, la garantía definitiva responderá de las deudas del adjudicatario con El Ayuntamiento de Berastegi dimanantes de otras obligaciones y/o contratos, compensándose dichas deudas de acuerdo con lo previsto en el art. 1.195 del Código Civil.

41.4.- La ejecución de la garantía no se suspenderá en ningún caso por las acciones de las que el adjudicatario se crea asistido, siendo obligación de El Ayuntamiento de Berastegi justificar y, en su caso, reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultara procedente.

41.5.- Si se hiciese efectiva sobre la garantía definitiva alguna indemnización o penalización, el adjudicatario deberá completar igualmente la misma hasta su importe inicial, justificándolo debidamente a El Ayuntamiento de Berastegi El incumplimiento de esta obligación faculta a El Ayuntamiento de Berastegi para exigir el cumplimiento de este requisito, detrayéndolo directamente de los pagos pendientes por certificaciones del contrato, o para resolver el contrato.

41.6.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el importe total del mismo, El Ayuntamiento de Berastegi podrá requerir que se reajuste la garantía en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique dicha modificación y variación, presentando la garantía complementaria que corresponda.

42.- Período de la garantía definitiva legal y, en su caso, de las ampliaciones del plazo de garantía propuestas por el adjudicatario en su proposición.-

42.1.- El Contratista garantizará la obra ejecutada por un periodo de 12 meses desde la fecha del Acta de Recepción, positiva sin reservas y en perfecto estado de uso, limpieza y funcionamiento por parte de El Ayuntamiento de Berastegi , que se simultaneará con la recepción por parte del Ayuntamiento de Berastegi. En el supuesto de que en su oferta haya propuesto una ampliación del plazo, respecto del legalmente establecido, la garantía se prolongará hasta dicho plazo.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

42.2.- Hasta tanto no se subsanen las deficiencias observadas y/o reclamadas en los plazos de garantía, las garantías constituidas no serán objeto de devolución, paralizando, en cada caso, el transcurso del plazo de garantía establecido.

42.3.- Aquellas unidades de la obra e instalaciones que durante los plazos de garantía resultasen defectuosas y precisasen reparación del Contratista estarán sujetas nuevamente al periodo de garantía inicialmente establecido, desde la nueva fecha de recepción.

42.4.- Sin perjuicio de todo lo anterior, quedarán a salvo, en todos los casos, las acciones que pueda ejercitar El Ayuntamiento de Berastegi al amparo de los artículos 1.101, 1.124, 1.591, 1.902 y demás de la pertinente aplicación del Código Civil.

43.- Reparaciones.

43.1.- Durante los plazos de garantía señalados en los apartados anteriores, el Contratista deberá corregir o subsanar prontamente, con el mínimo daño, cualquier anomalía que sea imputable a defectos de construcción o calidad deficiente de los materiales o elementos empleados, atendiendo a las órdenes que en este sentido le proporcione la Dirección Facultativa o El Ayuntamiento de Berastegi

43.2.- Cuando durante los plazos de garantía apareciesen defectos, deficiencias o vicios constructivos, el adjudicatario está obligado a proceder a su reparación en un plazo que, dependiendo de la gravedad de la misma, fijará El Ayuntamiento de Berastegi, contado a partir de la notificación que a tal efecto realice El Ayuntamiento de Berastegi por cualquier medio acreditativo de tal remisión (fax, correo, burofax, etc..).

43.3.- Si no lo hiciera dentro del plazo concedido, El Ayuntamiento de Berastegi podrá contratar con terceros las citadas reparaciones y su importe, incrementado en un 19

% como Gastos Generales y Beneficio Industrial, detraerlos de la garantía depositada o con cargo a otras cantidades que pudiera adeudar al Contratista por otros conceptos. Todo ello sin perjuicio de la indemnización, que en su caso proceda, por los daños y perjuicios sufridos, cuyo importe también podrá descontar de la misma forma.

43.4.- El adjudicatario faculta a El Ayuntamiento de Berastegi para ejecutar directamente, si lo estima necesario según su criterio, la inmediata reparación o subsanación de los vicios o defectos constructivos, a través de la contratación del correspondiente servicio u obra, en casos de urgencia.

En tales supuestos, El Ayuntamiento de Berastegi estará facultada para realizar la reparación a través de la contratación con terceros de los servicios u obra correspondientes con arreglo al presupuesto que solicite y que será comunicado para su conocimiento a la Contrata. Cada vez que se realicen actuaciones con cargo a la garantía definitiva se remitirá información de dicha actuación a la Contrata.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

44- Devolución de la garantía definitiva.-

La garantía definitiva permanecerá vigente durante el período de garantía. La devolución del aval será efectuada al Contratista una vez haya transcurrido los períodos de garantías establecidos.

III .04.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES

45.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución será el fijado en la cláusula 4.

El detalle y contenido del planning se ajustará a lo especificado en el presente pliego.

El plazo es preceptivo y deberá ser propuesto por los licitadores, empezando a transcurrir a partir de la firma de las Actas de Comprobación de Replanteo.

46.- Inicio de las obras.

46.1.- Las obras habrán de iniciarse dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato. Previamente se extenderá el acta de comprobación del replanteo. No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

46.2.- El Ayuntamiento de Berastegi se reserva el derecho de acordar la suspensión temporal, total o parcial, de las obras que considere necesario, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en este Pliego.

47.- Desistimiento de El Ayuntamiento de Berastegi

El Ayuntamiento de Berastegi podrá desistir del contrato en cualquier momento, siendo de aplicación lo previsto para tal caso en este Pliego.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

48.- Cumplimiento de plazos.

En caso de incumplimiento de los plazos correspondientes al planning de la obra, El Ayuntamiento de Berastegi podrá optar por la resolución del contrato y/o por la aplicación de sanciones pecuniarias que tienen una función estrictamente penal y no excluyen el derecho de la propiedad a ser indemnizada por el Contratista de los daños y perjuicios ocasionados por el retraso. El importe de las penalizaciones se considerará líquido, vencido y exigible a los efectos de compensación con cualesquiera otros créditos que existiesen a favor del Contratista o con las cantidades por cualquier concepto que a éste le hubieren sido retenidas.

49.- Aplicación de penalizaciones.

En caso de incumplimiento del Plan de Obra, y por tanto de las cantidades a certificar cada mes, se procederá de la siguiente manera: El Ayuntamiento de Berastegi aplicará mensualmente la penalización por retraso consistiendo en un 20 % del importe de obra prevista y no ejecutada que se deducirá del pago mensual. El contratista incurrirá en mora sin necesidad de requerimiento previo. En el mes en el que el Contratista recupere el retraso incurrido, El Ayuntamiento de Berastegi podrá acordar la devolución de las penalizaciones aplicadas.

50.- Resolución del contrato por incumplimiento de plazos.

En ningún caso el retraso en la ejecución de la obra podrá exceder del VEINTE POR CIENTO (20 %) del plazo de ejecución total de la obra, o de cada uno de los plazos parciales establecidos en la oferta, por lo que una vez alcanzado este límite máximo El Ayuntamiento de Berastegi podrá proceder a la resolución del contrato por incumplimiento del Contratista.

III .05.- EJECUCIÓN DE LA OBRA

51.- Proyecto.

Las obras se realizarán con sujeción al Proyecto Técnico cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual y siguiendo las instrucciones que en cada momento establezca la Dirección Facultativa, que en todo caso será nombrada por El Ayuntamiento de Berastegi. Se presume que el Proyecto es



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

completo y que recoge todas las partidas necesarias para realizar los trabajos con arreglo a las buenas prácticas de la construcción y respondiendo en todo a la normativa de obligado cumplimiento en el momento de su redacción.

Las partidas del proyecto y/o presupuesto que aludan a una determinada marca, podrán ser sustituidas por otra u otras de características y condiciones similares.

52.- Riesgo y ventura.

52.1.- La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista.

52.2.- Para la ejecución del contrato, el Contratista reconoce haber visitado el lugar de ubicación de las futuras obras, verificando que tanto los servicios de que está dotado, como la situación física y el acondicionamiento previsto, son idóneos para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras.

53.- Obligaciones del Constructor.

Son obligaciones del Constructor:

- 1.- Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable así como a las autorizaciones administrativas oportunas y a las instrucciones del director de obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
- 2.- Tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como constructor.
- 3.- Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y complejidad de la obra.
- 4.- Asignar a la obra los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
- 5.- Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el presente Pliego, en su propuesta y en el contrato.
- 5.- Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el presente Pliego, en su propuesta y en el contrato.
- 6.- Firmar las actas de comprobación del replanteo o de comienzo y las actas de recepción de las obras.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

- 7.- Facilitar al director de obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada.
- 8.- Cumplir el Plan de Obra y los plazos parciales y totales.
- 9.- Facilitar por escrito toda la documentación que solicite el Coordinador de Seguridad y Salud o los Técnicos.
- 10.- Coordinarse de forma correcta con el resto de promotores del ámbito.

54.- Actas de replanteo.

La contrata adjudicataria vendrá obligada a suscribir las Actas de comprobación del replanteo e iniciar la obras dentro de los plazos establecidos, previa convocatoria efectuada por El Ayuntamiento de Berastegi

55.- Modificaciones del Proyecto.

55.1.- Por ningún motivo, ni bajo ningún pretexto, podrá el Contratista efectuar modificaciones del proyecto sin la aprobación expresa de El Ayuntamiento de Berastegi, previo informe técnico de la Dirección Facultativa.

55.2.- El Ayuntamiento de Berastegi se reserva el derecho a realizar las modificaciones del proyecto que considere oportunas y a aumentar o disminuir el volumen de las obras hasta un 10% en más o en menos del presupuesto de contrata, pudiendo abarcarse parte o la totalidad de una o varias partidas o unidades del presupuesto, quedando obligado el Contratista a realizar las obras de acuerdo con dichas modificaciones y a los precios contratados. Tales cambios no darán lugar a reclamación alguna por parte del Contratista.

55.3.- Las modificaciones necesarias serán definidas en todo caso por El Ayuntamiento de Berastegi a través de la Dirección Facultativa de las obras, que entregará al Contratista los planos o datos que resulten necesarios.

55.4.- En el caso de que por El Ayuntamiento de Berastegi se decida introducir nuevas unidades de obra, se procederá necesariamente de la siguiente forma:



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

Tramitación y formalidades necesarias:

- 1.- Deberá levantarse un acta contradictoria en la que se fije en su caso el nuevo precio o el aumento sobre el precio ofertado que, como consecuencia de esa nueva unidad o de la modificación de la proyectada, deba de percibir la Contrata.
- 2.- En dicha acta se especificará también si la ejecución de esa nueva unidad, o la modificación de la proyectada, comporta o no una prórroga del plazo fijado para la ejecución de las obras, concretando en caso afirmativo la duración exacta y de forma detallada de dicha prórroga.
- 3.- Al acta se acompañarán los planos o documentos gráficos en los que se define el cambio así como las especificaciones modificadas.
- 4.- Corresponderá a la Dirección Facultativa las decisiones que deban tomarse sobre la justificación de la nueva unidad o la modificación de la proyectada.
- 5.- El acta contradictoria deberá ir firmada necesariamente, como requisito indispensable para su aplicación y validez, por el representante de la propiedad, no siendo válida la simple firma de la Dirección Facultativa.
- 6.- Si se procediera a la ejecución de nuevas unidades de obra o de modificaciones de las proyectadas, sin levantarse el acta contradictoria antes referida, se entenderá tal hecho como un acto propio y un reconocimiento vinculante para el Contratista en el sentido de que renuncia a reclamar cantidad alguna por cualquier concepto por razón de esa nueva unidad o por razón de la modificación de la inicialmente proyectada, así como a solicitar u obtener prórroga del plazo fijado para la ejecución de las obras. En contrapartida, el Contratista no vendrá obligado a ejecutar la modificación o la nueva unidad hasta que no conste en el Acta contradictoria la firma del representante de la Propiedad.

Reglas para determinar los precios a aplicar:

- 1.- El nuevo precio se fijará tomando como base, siempre que se pueda, el precio contractual de partidas similares del Proyecto, de tal manera que el nuevo precio de una partida que resulte ser una simplificación de una inicial habrá de ser forzosamente más bajo.
- 2.- De no existir ninguna referencia anterior, el Contratista facilitará el oportuno presupuesto, según el método de “precios descompuestos”, que tendrá que tener la conformidad por parte de la Dirección Facultativa y de la Propiedad.
- 3.- En el caso de no existir unidades o materiales análogos ni referencia en los precios unitarios de presupuesto, se acordará su importe entre el Promotor y el Constructor tomando como referencia para su valoración el que en unidad similar utilice el documento “Base de Precios de Edificación y Urbanización” editado por el Gobierno Vasco del año 2011 y actualizado con el IPC.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

4.- El nuevo precio unitario ha de estar desglosado y descompuesto, si el concepto en cuestión no se pudiera valorar con el apoyo de ninguna de estas herramientas la Propiedad se reserva el derecho, a su libre elección, a solicitar un arbitraje del Colegio Profesional que corresponda, quedando comprometido el Contratista a aceptar su resolución.

55.5.- Cualquier variación realizada contraviniendo lo establecido en este apartado no afectará al derecho de El Ayuntamiento de Berastegi al pago de la obra según estaba presupuestada ni a la realización conforme al Proyecto, incluso con demolición a cargo del contratista, sin que pueda éste prevalerse en órdenes recibidas que no tengan constancia en la correspondiente acta semanal.

55.6.- Estas nuevas unidades o materiales, una vez aprobado el precio y medición, pasarán a formar parte del Contrato a todos los efectos, sin que la demora en el proceso de acuerdo, que durará como máximo 15 días para fijar los nuevos precios, suponga un retraso en la ejecución de la obra, ni de las unidades a la que afecten estos precios salvo que afecte al camino crítico de la obra a juicio de la Dirección Facultativa.

55.7.- Caso de que el nuevo precio no fuera aprobado por El Ayuntamiento de Berastegi, éste se reserva el derecho de encargar estas unidades de obra a otros Contratistas, pudiendo éstos simultanearse con la contrata, no afectando esto a la obra ni en plazo ni en costo de lo ya contratado.

56.- Coordinación y seguimiento de las obras.

56.1.- Reuniones semanales. Para la coordinación y seguimiento de las obras se establecerá de común acuerdo entre las tres partes - El Ayuntamiento de Berastegi, Dirección Facultativa y Contratista - un sistema de reuniones periódicas semanales con obligada asistencia de un representante cualificado de cada parte. En ellas se tratará del desarrollo y marcha de las obras, analizándose y resolviéndose cuantos problemas pudiesen ir apareciendo. De cada reunión se levantará un acta de lo tratado, firmada por las partes, que se irá incorporando al contrato. De especial importancia será el seguimiento de la correcta ejecución de los trabajos según el ritmo de obra contemplado en el planning.

56.2.- Actas de las reuniones. Es en el marco de estas reuniones donde, en su caso, se dirimirán las diferencias o se establecerán las modificaciones del tipo que fuese, a propuesta de cada una de las partes, con su reflejo en las actas firmadas y su carácter vinculante en los casos de acuerdo. A estos efectos, tanto El Ayuntamiento de Berastegi como el Contratista se vinculan y obligan contractualmente al contenido



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

de las Actas semanales que serán elaboradas por la Dirección y firmadas por las personas que acudan a ellas.

57.- Obras defectuosas, vicios ocultos, etc.-

57.1.- En el caso de que la obra sea defectuosa y declarada inaceptable con arreglo a los Pliegos de Condiciones Técnicas, el Contratista queda obligado a rehacerla, aún cuando el equipo redactor del proyecto o la propiedad haya examinado y reconocido la obra durante su ejecución, e incluso aunque dicha obra hubiera sido pagada en liquidaciones parciales. En este caso se admite que las unidades de obra rechazadas se consideren como no ejecutadas a efectos del plazo, hasta que se hayan rehecho de acuerdo con dichos Pliegos. Si no se cumpliera esta obligación, la Propiedad podrá demoler las unidades rechazadas y realizarlas por sí o por terceros, con cargo al Contratista sin que ello suponga aumento alguno del plazo de ejecución establecido.

57.2.- Vicios ocultos. Si la Dirección Facultativa o la Propiedad tuvieran fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tiempo, y antes de la recepción definitiva, las demoliciones necesarias para reconocer los trabajos que se suponen defectuosos. Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen, serán de cuenta del Contratista, siempre que los vicios existan realmente. En caso contrario, correrán a cargo de la Propiedad.

57.3.- Deficiencias de gran importancia. En el supuesto de que las reparaciones de la obra o su reforma resulten técnicamente imposibles, se penalizará al Contratista en la cuantía equivalente a la valoración de las deficiencias con el grado de acabado que se pretende para la obra, según decisión de la Dirección Facultativa y con la conformidad de la Propiedad. Cuando los defectos sean de gran importancia, la Propiedad, previo asesoramiento de la Dirección Facultativa, queda facultada para resolver el contrato, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran exigir al Contratista en concepto de daños y perjuicios.

57.4.- Cuestiones de carácter técnico. La Empresa Constructora y la Propiedad se someten, para todas las cuestiones de carácter técnico a lo consignado en los Proyectos y documentos complementarios, así como a las órdenes que establezca la Dirección Facultativa.

58.- Inspecciones y Materiales empleados.

Inspecciones y pruebas. El Contratista acepta que debe facilitar y disponer de todos los medios necesarios para que la Dirección Facultativa o el personal designado por



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

ella o por El Ayuntamiento de Berastegi inspeccione las obras en cualquier fase de las mismas, por lo que no retirará los medios de acceso a las obras elevadas o subterráneas ni procederá a revestir o recubrir las fábricas o instalaciones sin que la inspección de las mismas sea realizada.

De no hacerlo así, estará obligado a facilitar a su cargo los medios para que dicha inspección se efectúe con el detalle que se considere preciso, debiendo reponer también a su cargo los elementos o recubrimientos que hayan sufrido deterioro por causa de la inspección. De forma general, ninguna parte de la obra quedará inaccesible sin que, previamente, haya sido inspeccionada por la Dirección Facultativa.

Caso de que la parte o partes aquí referidas no fuesen conformes, deberán ser repuestas por el Contratista a sus expensas.

La Dirección Facultativa determinará cuáles son las obras que requieren una vigilancia especial y tales obras no se ejecutarán más que cuando se cumpla tal condición.

El hecho de que El Ayuntamiento de Berastegi o la Dirección Facultativa prescinda de realizar alguna Inspección, no relevará al Contratista de su responsabilidad y garantía.

La Dirección Facultativa de la obra podrá realizar además, las pruebas y ensayos que estime oportunas, para comprobar la debida calidad de la construcción. La elección del laboratorio que lleve a cabo los ensayos previstos será competencia de la adjudicataria.

Las inspecciones, pruebas y ensayos que puedan realizar El Ayuntamiento de Berastegi o la Dirección Facultativa se llevarán a cabo coordinadamente con el Contratista para no producir retrasos e interferencias en la marcha general de la obra. Sin embargo, si se produjese alguno no será objeto de indemnización ni prórroga de plazo de ejecución.

59.- Instalaciones.

Todas las instalaciones y elementos necesarios para el desarrollo de las obras serán por cuenta del Contratista, debiendo proveer en la obra y a su cargo, las instalaciones precisas para el desarrollo de los trabajos de la Dirección Facultativa y de la Propiedad o de su representante dotándoles en caso necesario de una oficina debidamente instalada y equipada, de acuerdo a las necesidades concretas.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

60.- Ejecución de las obras a satisfacción de la Propiedad.

El contratista llevará a cabo la total realización de la obra, debiendo entregar la misma en pleno funcionamiento a satisfacción de El Ayuntamiento de Berastegi, comprendiendo este contrato la ejecución - hasta su completa terminación - de todas las obras que sean necesarias para la realización de los trabajos objeto de este procedimiento de adjudicación, según proyecto citado anteriormente. Corresponde a la Dirección Facultativa juzgar cuándo hayan sido correctamente ejecutadas las unidades y estén en buen funcionamiento las instalaciones que comprenden las obras objeto de este contrato.

III .06- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DAÑOS A TERCEROS

61.- Plan de Seguridad y Salud.

61.1.- El Contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud que será presentado para su aprobación al Coordinador de Seguridad.

61.2.- El Contratista elaborará el Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de obra. El Plan de Seguridad y Salud, será elaborado por una o un técnico competente designado por el Contratista, que velará por el cumplimiento del mismo. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que la o el técnico proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio. Asimismo se señalará el tiempo de dedicación efectivo a pie de obra, que dedicará el servicio de prevención de la contratista adjudicataria, para comprobación de la adecuada ejecución de las tareas de seguridad.

61.3.- Las propuestas de medidas alternativas de prevención de los Planes de Seguridad y Salud en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, incluirán la valoración económica de las mismas, y éstas no podrán implicar una disminución del importe total, de lo reflejado en el Estudio.

61.4.- El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por la o el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

61.5.- El Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado por el Contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a los largo de la obra, siguiendo para ello el criterio seguido en el apartado anterior - aprobación previa del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra -.

61.6.- Una copia del Plan de Seguridad y Salud permanecerá permanentemente en la obra, a disposición de las personas que intervienen en su ejecución, personas y órganos con responsabilidad en la materia y la representación de las y los trabajadores.

61.7.- El Contratista acreditará la concertación de la vigilancia de la salud adjuntando igualmente la aptitud para el puesto de trabajo de las y los trabajadores a su servicio que vaya a emplear en la obra.

61.8.- Todas las empresas que realicen algún trabajo en las obras deben designar a una persona responsable de Seguridad y Salud, con formación específica en prevención de riesgos laborales.

61.9.- El Contratista y los subcontratistas deben informar puntualmente de cualquier tipo de incidencia referente a la Seguridad y la Salud en sus obras al Coordinador de Seguridad y Salud.

61.10.- Sólo se abonará la seguridad que efectivamente se realiza, el pago de las partidas presupuestarias a la prevención de riesgos laborales debe de realizarse a través de Certificaciones de la Dirección Facultativa, en las cuales tiene que constar expresamente la conformidad de la o el Coordinador de Seguridad y Salud, que debe contener el estado de las medidas justificativas del pago. Igualmente comprobará que los servicios sanitarios, servicios higiénicos, vestuarios..., son de las características definidas en el Plan de Seguridad y Salud. Si no cumplieren esos requisitos, requerirá a las empresas para que lo subsanen, comunicando esta incidencia a El Ayuntamiento de Berastegi, y no abonando partida alguna al efecto.

61.11.- En las reuniones de coordinación, el Contratista y los subcontratistas comunicarán los incidentes y accidentes de trabajo habidos, investigación de los mismos y las medidas correctoras a adoptar. De esta situación se comunicará mensualmente a El Ayuntamiento de Berastegi.

61.12.- El Coordinador de Seguridad y Salud propondrá las correspondientes penalizaciones relacionadas por la falta de aplicación de las medidas de seguridad



**BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -**

previstas en el Plan de Seguridad o el incumplimiento de las instrucciones preventivas, razonando el motivo de las mismas.

62.- Libro de Incidencias.

62.1.- El Libro de Incidencias será suministrado por el Coordinador con hojas por duplicado, sellado y diligenciado, una vez realizada la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y antes del inicio de las obras. Dicho Libro deberá permanecer en la obra.

62.2.- Al Libro de Incidencias tendrán acceso y podrán hacer anotaciones en el mismo las personas u órganos relacionadas con los fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, según la normativa vigente.

62.3.- Hecha una anotación en el mismo se notificará por escrito al Contratista y a las y los representantes del colectivo trabajador.

63.- Medidas de seguridad.

63.1.- El adjudicatario es responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar las medidas que dicten la Inspección de Trabajo, demás organismos competentes y El Ayuntamiento de Berastegi. Así mismo, informará a El Ayuntamiento de Berastegi de cualquier incidencia que surja con la mencionada Inspección.

63.2.- El Contratista se obliga a observar en las obras todas las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente en cada momento, y a cumplir las normas que le dicte la Dirección Facultativa en esta materia. Adoptará las medidas precisas para evitar accidentes y exigirá su cumplimiento a sus operarios y a los de sus empresas colaboradoras, no solo en los andamios sino en todos los lugares peligrosos de las obras.

63.3.- Si, por incumplimiento de las obligaciones indicadas, El Ayuntamiento de Berastegi viniera obligada al pago de alguna cantidad, repercutirá sobre la Empresa Constructora lo abonado por tal concepto, así como los gastos de cualquier índole que se le ocasionaran, toda vez que en los precios contratados se entienden incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente las disposiciones legales.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

64.- Accidentes.

64.1.- En caso de accidentes ocurridos a sus operarios, con ocasión o por consecuencia de los trabajos efectuados para la ejecución de las obras que ahora se contratan, la adjudicataria se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, siendo la única responsable de su incumplimiento, y sin que, en ningún caso, pueda quedar afectada la Propiedad, quien sin responsabilidad alguna de este género, podrá repercutir contra la adjudicataria si, en su caso, ésta fuese condenada, el importe de dicha condena y todos los gastos que se ocasionasen en el proceso judicial.

64.2.- La adjudicataria será la única responsable de todos los accidentes que por inexperiencia, descuido o negligencia, sobrevinieran tanto donde se efectúan las obras como en las zonas contiguas.

65.- Indemnizaciones a terceros.

Asimismo, será de la exclusiva cuenta de la adjudicataria la indemnización de todos los daños que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra objeto de este contrato.

III .07.- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

66.- Cumplimiento de disposiciones legales en material fiscal, laboral, seguridad social y seguros.

La Empresa adjudicataria se obliga, como única responsable de la realización de las obras contratadas, al cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan, como empresa, en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en Trabajo, vigentes o que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato, siendo estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y con entera indemnidad para El Ayuntamiento de Berastegi, del incumplimiento de tales obligaciones. Deberá, asimismo, tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, debiendo acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con dicho Organismo.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

67.- Acreditación de la Certificación expedida de conformidad con el art. 43 de la Ley General Tributaria.

67.1.- El adjudicatario se obliga, con carácter previo a la presentación para su abono de la primera certificación de obra, a aportar a El Ayuntamiento de Berastegi un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria, durante los doce meses anteriores al de la presentación de la dicha certificación de obra, de conformidad con el artículo 43 de la Ley General Tributaria. Dicho Certificado específico habrá de ser nuevamente aportado una vez transcurridos los doce meses desde la última aportación de dicho certificado. El incumplimiento de dicha obligación facultará a El Ayuntamiento de Berastegi a suspender el abono del importe de las certificaciones de obra que curse el adjudicatario, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la mencionada obligación.

67.2.- El Ayuntamiento de Berastegi podrá exigir del adjudicatario, en todo momento, la justificación de que se encuentra al corriente y ha dado efectivo cumplimiento a las obligaciones descritas en el párrafo anterior, vigentes o que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato. De igual manera, la empresa Constructora deberá exigir a las Empresas con las que subcontrate la ejecución de las diferentes partidas, que cumplan con la misma obligación, quedando igualmente El Ayuntamiento de Berastegi al margen de cualquier obligación o responsabilidad en esta materia. 67.3.- El adjudicatario se obliga en todo caso a rembolsar a El Ayuntamiento de Berastegi las sanciones y deudas, con sus correspondientes recargos e intereses que, como responsable solidario y/o subsidiario frente a la Administración Pública, llegue a tener que hacer efectivas en razón del incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

68.- Precariedad laboral.

68.1.- El Convenio a aplicar al colectivo trabajador - incluido el transnacional - será el que resulte de la aplicación laboral correspondiente.

68.2.- En todo caso, el Contratista garantizará el cumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

III .08.- SUBCONTRATACIÓN

69.- Requisitos para la subcontratación.

69.1.- El Contratista podrá contratar con terceros la realización de determinadas unidades de obra con la limitación establecida en los artículos correspondientes. Cuando los subcontratistas sean distintos a los señalados en la oferta, la empresa deberá notificarlo previamente por escrito a la propiedad que, en todo caso, tendrá la facultad de autorizar o denegar la subcontratación. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurra el plazo de 20 días desde que se hubiese cursado la notificación a y aportado las justificaciones respecto a la aptitud del subcontratista por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. La contratación por el adjudicatario de Subcontratistas distintos a los establecidos en su oferta, podrá dar lugar a la penalización contemplada.

El contratista asume en virtud de este contrato y en cuanto a las subcontrataciones autorizadas por El Ayuntamiento de Berastegi, las obligaciones que al respecto le impone la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y demás normativa que le sea de aplicación, en especial la relativa a los plazos de pago. El contratista deberá disponer de un libro de subcontratación en los términos del artículo 8 de dicha Ley.

El contratista podrá contratar con los subcontratistas relacionados en su oferta, no admitiéndose las figuras de los segundos y posteriores subcontratistas.

69.2.- El Contratista deberá comprobar que sus subcontratistas disponen del documento de calificación empresarial y de medios, recursos técnicos y humanos suficientes para llevar a cabo el trabajo previsto.

Las empresas subcontratistas deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas.

70.- Derecho de veto.

70.1.- El Ayuntamiento de Berastegi se reserva la facultad de vetar la intervención de subcontratistas distintos de los relacionados en la oferta por parte del Contratista así como, una vez formalizado el contrato con los subcontratistas, la facultad de requerir al Contratista la sustitución de determinados subcontratistas debido al incumplimiento grave de las obligaciones en materia laboral o preventiva por parte



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

de la Subcontrata. El requerimiento de El Ayuntamiento de Berastegi será ejecutado por el Contratista en el plazo máximo de 10 días naturales, conllevando su incumplimiento los efectos previstos en la cláusula. 28 ó 83. En los dos supuestos citados El Ayuntamiento de Berastegi podrá proponer al Contratista la intervención de determinados Subcontratistas.

70.2.- El Ayuntamiento de Berastegi vetará especialmente a aquellas subcontratas a las que se les haya impuesto dos o más sanciones graves en los últimos dos años.

70.3.- El derecho al veto de El Ayuntamiento de Berastegi se extenderá a las empresas que, modificando su personalidad jurídica, eludan sus responsabilidades laborales.

71.- Obligaciones de la Contrata con los subcontratistas.

La subcontratación no supondrá vinculación jurídica alguna entre los subcontratados y El Ayuntamiento de Berastegi, quedando los subcontratistas obligados sólo ante el Contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a El Ayuntamiento de Berastegi, excluyéndose por tanto expresamente la acción directa de los subcontratistas y suministradores frente a El Ayuntamiento de Berastegi por cualquier concepto. El conocimiento que tenga El Ayuntamiento de Berastegi de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones realizadas por el Contratista, o la autorización que otorgue, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

No obstante, El Ayuntamiento de Berastegi podrá requerir al contratista en cualquier momento las comprobaciones a las se aluden en el art. 228.bis del TRLCSP.

72.- Cumplimiento de normativa laboral y social de subcontratistas.

72.1.- La adjudicataria se obliga, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, en cada momento, en materia de Legislación Laboral y Social, así como a exigir a las empresas con las que subcontrate la ejecución de las diferentes partidas, que cumplan con la misma obligación.

La Propiedad queda relevada por la Contrata de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la legislación laboral que afecte al personal que intervenga en



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

la obra. Si, por incumplimiento de esta obligación, El Ayuntamiento de Berastegi viniera obligada al pago de alguna responsabilidad, repercutirá sobre la Empresa Constructora lo abonado por este concepto, así como los gastos, de cualquiera índole que se le ocasionaran.

72.2.- Las empresas subcontratistas deberán realizar su evaluación de riesgos para la realización de los trabajos contratados, debiendo tener en cuenta el Contratista, en la elaboración inicial del Plan de Seguridad, la información sobre los riesgos que deben facilitarle las empresas subcontratistas.

72.3.- El Contratista deberá entregar a los subcontratistas el Plan de Seguridad y Salud, una vez que haya elaborado, y si fuera necesario les asesorará en cuanto al contenido, facilitando su comprensión y resolviendo cualquier duda que se pueda plantear.

72.4.- El Contratista, a petición de la empresa subcontratada, podrá modificar el Plan de Seguridad y Salud, requiriendo la aprobación previa del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

73.- Acreditación del cumplimiento por parte del Contratista de determinados extremos relativos a los subcontratistas.

El Contratista tendrá la obligación de acreditar, cuando así le requiera El Ayuntamiento de Berastegi, los siguientes extremos:

Los subcontratistas con los que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.

El cumplimiento de la prohibición de subcontratar con personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar. 3) El cumplimiento por parte de los subcontratistas de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El cumplimiento de la obligación de pago.

La solvencia técnica, profesional y económica del subcontratista.

Las previsiones a que se refiere el art. 228.bis del TRLCSP.



**BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -**

74.- Garantías en la subcontratación.

En los contratos suscritos por el adjudicatario con sus Subcontratistas, deberá constar necesariamente una cláusula por la que el Contratista y el Subcontratista se responsabilicen, totalmente, conjunta y solidariamente, respecto a la calidad de la instalación a efectuar.

75.- Límites a la subcontratación.

En ningún caso las prestaciones parciales que el Contratista subcontrate con terceros podrán exceder del cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto del contrato.

En cuanto a la subcontratación sucesiva o en cadena, se estará a las limitaciones establecidas en el artículo 5.2 de la Ley 32/2006, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

76.- Cesión de los derechos y obligaciones.

El Contratista, sin previo consentimiento expreso de la Propiedad, no podrá ceder ni traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados de la adjudicación y contrato de ejecución de las obras a otra persona o entidad. La simple retirada o paralización injustificada de las obras durante más de siete días, por cualquier causa, de la Empresa Constructora de la ejecución de los trabajos supondrá el incumplimiento de esta cláusula y llevará inherente la resolución automática del contrato, con su correspondiente penalización.

III.09. RECEPCIÓN.

77.- Recepción de las obras.

Con la finalización de las obras el Contratista hará entrega de la Documentación Final de Obra.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

77.1.- Se formalizará un acta de recepción de la obra. En este orden, y dentro del plazo de un mes, a contar desde la recepción de la comunicación de terminación de la misma, se procederá a la recepción de dicha fase de obra.

En el acta de recepción, extendida por cuadruplicado ejemplar y firmada por el constructor, El Ayuntamiento de Berastegi y la Dirección de Obra, se hará constar:

- 1.- Las partes que intervienen.
- 2.- La fecha del certificado final de obra.
- 3.- El coste final de la ejecución material de la obra.
- 4.- La declaración de recepción de la obra con o sin reservas, indicándose, en su caso, el plazo para la subsanación de los defectos que fueran observados.
- 5.- Las garantías que, en su caso, se exijan al constructor para asegurar sus responsabilidades.
- 6.- Que obra en poder de El Ayuntamiento de Berastegi la documentación final de obra.

A las actas de recepción se adjuntarán copias de los Certificados Finales de obra, documentación final de obra y del acta donde se consigne la constancia de los defectos observados, en caso de que se produjesen.

77.2.- Cuando las obras no se hallen en buen estado, se observen defectos o no hayan sido realizadas conforme a las condiciones del contrato, se hará constar en el acta de recepción, la recepción de las obras con reservas, especificando éstas de manera objetiva y fijando un plazo al adjudicatario para subsanarlos. Este plazo no le eximirá de ninguna de las obligaciones que deriven del cumplimiento de los plazos del contrato. Una vez subsanados los defectos observados se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción.

77.3.- Si transcurrido el plazo fijado al adjudicatario para la subsanación de los defectos observados y reconocidas de nuevo las obras no se hallaran conforme a las condiciones del contrato, El Ayuntamiento de Berastegi podrá otorgar una única y definitiva prórroga para su ejecución, transcurrida la cual, procederá a la subsanación de las mismas en la forma que estime oportuna, a cuenta y riesgo del adjudicatario, deduciendo de la liquidación el coste de la subsanación, sin perjuicio de exigirle el pago de la cantidad restante, en el supuesto de que resulte insuficiente el importe pendiente de la liquidación, pudiendo deducir dicho coste de las retenciones y/o garantías presentadas.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

77.4.- Asimismo, El Ayuntamiento de Berastegi podrá rechazar la recepción de la obra por considerar que la misma no está terminada o que no se adecua a las condiciones contractuales. En todo caso, el rechazo se motivará por escrito en el acta, en la que se fijará un nuevo plazo para efectuar la recepción, del cual se levantará nueva acta.

77.5.- Si el Contratista, pese a haber sido citado, no asistiese al acta de recepción de las obras, el acta unilateral levantada por la Dirección Facultativa y conformada por El Ayuntamiento de Berastegi, surtirá los mismos efectos que si la hubiera suscrito el Contratista. De igual manera, se procederá en el caso de negativa del Contratista a solicitar la recepción de las obras, una vez extendido el Certificado Final de Obra.

77.6.- El adjudicatario responderá de los perjuicios que tal retraso produzca en la obtención del Acta de Recepción.

77.7.- Cuando el Contratista considere necesario manifestar su disconformidad en algún aspecto técnico o económico, lo hará constar así en la propia acta, incluyendo en ella las razones que motiven dicha disconformidad, tras lo cual la suscribirá.

En ningún caso la discrepancia entre las partes puede provocar la retención de la obra por parte del Contratista, quien podrá exigir el cumplimiento de lo que considere sus derechos por cualquier otro medio o procedimiento jurídico a su alcance.

77.8.- Cuando el adjudicatario haya formulado en su propuesta un incremento del montante de la garantía definitiva, respecto de la legalmente establecida, no se podrá recibir la obra hasta que se haya puesto a disposición del Ayuntamiento de Berastegi dichas cantidades ó el correspondiente aval.

78.- Recepción de las obras en caso de resolución del contrato.

78.1.- En caso de resolución del contrato, a instancia de la Propiedad o del Contratista, se procederá a efectuar la Recepción de aquellas obras que hasta entonces hubiese ejecutado o construido el Contratista, haciendo constar la conformidad o reparos que la Propiedad tuviera sobre aquellos trabajos.

De dicha Recepción se levantará la correspondiente Acta, dejando constancia del estado en que se encontraba la obra en el momento de la resolución, que tendrá lugar en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de notificación de la resolución, por lo que el Contratista vendrá obligado a hacer entrega de las obras en dicho plazo, sin pretexto alguno, autorizándose desde ese momento a la Propiedad,



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

para que tome las disposiciones necesarias, incluso de hecho, para dejar expedita la obra y permitir la entrada del nuevo Contratista.

78.2.- Cuando el Contratista considere necesario manifestar su disconformidad en algún aspecto técnico o económico, lo hará constar así en la propia acta, incluyendo en ella las razones que motiven dicha disconformidad, tras lo cual la suscribirá. En ningún caso la discrepancia entre las partes puede provocar la retención de la obra por parte del Contratista, quien podrá exigir el cumplimiento de lo que considere sus derechos por cualquier otro medio o procedimiento jurídico a su alcance.

78.3.- La resolución autorizará a la Propiedad a proseguir las obras, quedando obligado el Contratista a poner a disposición de la Propiedad, que podrá utilizarlas hasta la total terminación de aquellas, los medios auxiliares que hubiera aportado a éstas y las condiciones económicas que estén fijadas.

78.4.- Si alguna parte de las obras inacabadas resulta no solo inútil, sino perjudicial o peligrosa para terceras personas o para la obra en sí, el Contratista estará obligado a acabarlas en las condiciones del contrato. Caso de negarse, la Propiedad realizará los trabajos que estime necesarios para eliminar esa peligrosidad o perjuicio, deduciendo su valor de liquidación de las obras realizadas por el Contratista.

79.- Liquidación de las obras en caso de resolución del contrato.

79.1.- De manera simultánea a la formalización del Acta de Recepción de las obras, se levantará un Acta de Liquidación Definitiva del Contratista en la que se hará constar expresamente que el Contratista ha satisfecho, o se obliga a satisfacer, todos sus compromisos contraídos con terceros con motivo de la obra liquidada.

79.2.- A tal efecto el Acta será suscrita por las partes a través de sus representantes, y caso de inasistencia del representante del Contratista debidamente citado con carácter previo, con intervención de Notario. Seguidamente se procederá por la Dirección Facultativa a la medición y liquidación de la obra ejecutada.

79.3.- En la liquidación se considerará únicamente la medición de las obras ejecutadas y no pagadas valoradas a los precios que consten en la relación de precios unitarios y descompuestos de la oferta del Contratista, sin que exista derecho a cobro alguno por materiales acopiados por el Contratista o en almacén, ni los costes de movilización y desmovilización del equipo de construcción o instalaciones temporales.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

El saldo resultante, previas las deducciones correspondientes a cargo del Contratista y sin perjuicio de las retenciones con finalidad de garantía que procedan conforme a este contrato, será notificado y ofrecido al Contratista y, si éste lo rehusare, se consignará notarial o judicialmente.

Desde ese mismo momento, la Propiedad podrá contratar libremente su continuación con un tercero. Todo ello sin perjuicio de las medidas o actuaciones urgentes que, dado el estado en que hayan quedado las obras, pueda adoptar la Propiedad para evitar mayores daños a la obra o a terceros.

79.4.- Indemnización de daños y perjuicios. En caso de rescisión del contrato por causas imputables a la Empresa Constructora se abonará a ésta el importe de las obras realizadas hasta el momento, deduciendo un 20% de las mismas en concepto de indemnización de daños y perjuicios, así mismo, esta resolución llevará aparejada la pérdida de la fianza como fondo de garantía.

79.5.- En caso de que el incumplimiento del Contratista diera lugar a la resolución del contrato, las cantidades adeudadas a éste responderán, conjuntamente con la fianza definitiva, de los daños y perjuicios que hubiere ocasionado, en la medida en que estos daños sean justificados.

79.6.- Cualquiera de las causas que motive la rescisión del contrato, los gastos de liquidación serán por cuenta del Contratista.

80.- Uso de la obra.

A partir del momento de comienzo de las obras, se cede el uso de las superficies afectadas por las obras a la adjudicataria para que realice las obras contratadas, pero manteniendo la propiedad la posesión, aunque la custodia y el uso correspondan a la adjudicataria durante la ejecución de la obra, entendiéndose que mientras ésta no finalice o quede resuelto el contrato, la contrata se constituye en servidora de la posesión.

La Propiedad está obligada a mantener a la adjudicataria en una situación pacífica de uso de las superficies afectadas y posesión de la obra hasta su terminación o resolución del contrato. La adjudicataria hará uso de las superficies objeto de las obras sin causar molestias a los propietarios de las fincas colindantes. De igual manera, la adjudicataria devolverá el uso de las superficies a la terminación de los trabajos o, en caso de resolución del contrato, en el momento en que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión resolutoria.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

En ningún caso la discrepancia entre las partes puede provocar la retención de la obra por parte de la contrata, quien podrá exigir el cumplimiento de lo que considere sus derechos por cualquier procedimiento jurídico a su alcance.

81.- Acceso a la obra.

La Contrata permitirá el acceso a las obras a la propiedad, evitando ésta interferir en las actividades de la primera.

III .10.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, RESOLUCIÓN Y SUPUESTOS INDEMNIZATORIOS

82.- Modificaciones del contrato, estudios, servicios o trabajos complementarios

Una vez perfeccionado el contrato, se podrán introducir modificaciones en los elementos que lo integran siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas.

El adjudicatario estará obligado a asumir aquellas modificaciones que El Ayuntamiento de Berastegi estime pertinentes, ajustándose a los precios unitarios establecidos o que, en su defecto, sean objeto de acuerdo, siempre que no impliquen alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, o representen una alteración sustancial del mismo, en cuyo caso podrá instarse la resolución del mismo.

Para la ejecución de estudios, servicios o trabajos complementarios que no figuren en el proyecto, ni en el contrato, pero que resulte necesario ejecutar como consecuencia de circunstancias imprevistas su ejecución podrá encomendarse al Contratista adjudicatario con los precios que rigen para el contrato inicial o, en su caso, fuesen fijados contradictoriamente con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si El Ayuntamiento de Berastegi, por causas justificadas, acordara la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

83.- Causas de resolución.

83.1.- Serán causas de resolución de contrato las que se establecen en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa ésta a la que se someten en este punto las partes, y especialmente:

- 1.- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista o la extinción de la personalidad jurídica de la Empresa Constructora.
- 2.-La solicitud de declaración de concurso de acuerdo con la Ley Concursal. 3.-El mutuo acuerdo entre la Propiedad y el Contratista.
- 4.- El desistimiento por parte de El Ayuntamiento de Berastegi.
- 5.-La falta de prestación o reposición por el Contratista de la garantía en plazo, la no formalización del contrato en plazo o cuando el Contratista se negare a efectuar el replanteo y otorgar el Acta correspondiente.
- 6.- La demora en el cumplimiento de los plazos parciales o el plazo total por parte del Contratista.
- 7.- El abandono o interrupción no justificada por parte del Contratista de la ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato, durante un plazo superior a siete días;
- 8.- No disponer el Contratista en la obra el número de trabajadores o los medios auxiliares suficientes para la ejecución de las obras.
- 9.- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato o en este Pliego, especialmente el incumplimiento de las obligaciones esenciales del Contratista fijadas en el mismo.
- 10.- La insubordinación o falta de acatamiento a la Dirección Facultativa o a su representación
- 11.- Por incumplimiento grave o muy grave del Contratista o sus subcontratistas de la normativa de Seguridad y Salud o de la de Régimen Laboral.

83.2.- Requisitos y efectos de la resolución. En estos casos, la resolución del contrato se producirá automáticamente, salvo lo dispuesto en otras causas específicas de incumplimiento, teniendo el acuerdo adoptado de resolver el contrato carácter inmediato y ejecutivo, previa comunicación al Contratista, haciéndose cargo la Propiedad de la obra ejecutada, sin necesidad de acudir a los Tribunales, y llevará aparejada, en concepto de cláusula penal, la pérdida de las garantías constituidas o cantidades retenidas, con independencia de la indemnización que pueda corresponder a la Propiedad por los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado por la resolución.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

83.3.- Efectos derivados de la resolución de obras incompletas, defectuosas o inaceptables El adjudicatario será responsable de las, consecuencias que se deduzcan para El Ayuntamiento de Berastegi y/o para terceros de las omisiones, errores, deficiencias, insuficiencias, métodos inadecuados, conclusiones incorrectas y/o infracciones en la ejecución del contrato. Así, el adjudicatario estará obligado a la subsanación y/o corrección de los trabajos en el plazo señalado por El Ayuntamiento de Berastegi. Si transcurrido ese plazo, los trabajos no hubieran sido corregidos, El Ayuntamiento de Berastegi podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía definitiva respondiendo además el adjudicatario de los daños y perjuicios causados a El Ayuntamiento de Berastegi y/o a terceros como consecuencia de dicho incumplimiento o conceder un nuevo plazo máximo al adjudicatario.

Si se produjese un nuevo incumplimiento, El Ayuntamiento de Berastegi procederá a la resolución del contrato incautando la garantía definitiva y con obligación del adjudicatario de responder de los daños y perjuicios causados a El Ayuntamiento de Berastegi y/o terceros como consecuencia de dicho incumplimiento.

Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario, todos y cada uno de los gastos derivados de la contratación de un nuevo equipo.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del Pliego y/o del contrato facultará a El Ayuntamiento de Berastegi para resolver de pleno derecho el contrato, sin que quepa reclamación alguna. Solo tendrá derecho a percibir los honorarios que correspondan a fases completas ya finalizadas, sin perjuicio de las penalizaciones establecidas a continuación.

83.4.- Efectos derivados de incumplimiento en materia laboral y de seguridad. En el caso de incumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales en materia laboral y de seguridad tanto del Contratista como de sus Subcontratistas, existiendo además riesgo grave, acreditado todo ello mediante la correspondiente incidencia anotada por el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras en el Libro de Incidencias, se podrá aplicar una penalización de hasta 60.000 €. La reiteración de estos incumplimientos o la gravedad de los mismos, dará lugar a la resolución del contrato con incautación de las garantías.

En el caso de incumplimiento de las instrucciones en materia laboral y de seguridad, tanto del Contratista como de sus Subcontratistas, dictadas por el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras en exigencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales o legales y en supuestos distintos a los señalados en el párrafo anterior, se podrá aplicar una penalización de hasta 15.000 €.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

83.5.- Efectos derivados del incumpliendo de medios materiales y/o humanos. En el caso de incumplimiento o modificación, sin el consentimiento de El Ayuntamiento de Berastegi, de los medios materiales y/o humanos señalados en la oferta adjudicada, se podrá aplicar una penalización de hasta 30.000 €.

83.6.- Efectos derivados del incumplimiento en materia de subcontratación. En el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se podrá aplicar una penalización de hasta 15.000 €. Cuando se modifiquen los subcontratistas inicialmente previstos sin consentimiento de El Ayuntamiento de Berastegi la penalización consistirá en el 5 % del presupuesto relativo al capítulo recogido en la oferta objeto de subcontratación.

El pago de dichas penalizaciones se realizará con cargo a las certificaciones de obra pendientes de abono, garantías constituidas o en poder de El Ayuntamiento de Berastegi o cualquier otro derecho de crédito que ostente del Contratista frente a El Ayuntamiento de Berastegi.

La aplicación de dichas penalizaciones se realizará previo trámite de notificación del incumplimiento y la concesión de un plazo de 10 días hábiles para que el Contratista formule alegaciones.

84.- Desistimiento de El Ayuntamiento de Berastegi

84.1.- En caso de que El Ayuntamiento de Berastegi declare resuelto el contrato por simple desistimiento, antes del inicio de las obras, el Contratista tendrá derecho a una indemnización por los perjuicios ocasionados, en todos sus conceptos, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el presupuesto de ejecución por contrata adjudicado.

84.2.- El Ayuntamiento de Berastegi podrá igualmente desistir del contrato una vez iniciadas las obras, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a una indemnización por los perjuicios ocasionados, en todos sus conceptos, equivalente al seis por ciento (6 %) del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento se hubieran ejecutado.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

85.- Resolución del contrato por parte del Contratista.

85.1.- El Contratista podrá resolver el contrato por las siguientes causas:

- 1.- Falta de pago injustificada de dos certificaciones mensuales consecutivas.
- 2.- Demora en la comprobación del replanteo imputable a El Ayuntamiento de Berastegi
- 3.- Suspensión de la iniciación de las obras durante un plazo superior a seis meses.
- 4.- Suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses.

85.2.- Resolución por demora en la comprobación del replanteo imputable a El Ayuntamiento de Berastegi El Contratista podrá resolver el contrato si se demorase la comprobación del replanteo por causas imputables a El Ayuntamiento de Berastegi, para lo cual deberá previamente haber requerido a El Ayuntamiento de Berastegi para que tenga lugar dicho replanteo. Si transcurrido un mes desde el requerimiento no se hubiera firmado el replanteo, el Contratista podrá resolver el contrato notificándolo fehacientemente a El Ayuntamiento de Berastegi

En este caso, el contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 1 por 100 del precio de la adjudicación.

85.3.- Resolución por suspensión de la iniciación de las obras por tiempo superior a seis meses. El Contratista podrá resolver el contrato en caso de suspensión acordada e imputable a El Ayuntamiento de Berastegi de la iniciación de las obras, una vez realizado el replanteo de las mismas. Para que proceda la resolución el Contratista deberá haber requerido previamente a El Ayuntamiento de Berastegi para el inicio de las obras. Si transcurrido un mes desde el requerimiento no se hubieran iniciado las obras, el Contratista podrá resolver el contrato notificándolo fehacientemente a El Ayuntamiento de Berastegi

En este caso, el Contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 3 por 100 del precio de adjudicación.

85.4.- Resolución por suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses. El Contratista podrá resolver el contrato en caso de suspensión de las obras iniciadas, acordada e imputable a El Ayuntamiento de Berastegi, por plazo superior a 8 meses. Para que proceda la resolución el Contratista deberá haber requerido previamente a El Ayuntamiento de Berastegi para el inicio de las obras. Si transcurrido un mes desde el requerimiento no se hubieran iniciado las obras, el



**BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -**

Contratista podrá resolver el contrato notificándolo fehacientemente a El Ayuntamiento de Berastegi.

En este caso, el Contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 6 por 100 del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y las que hasta la fecha de notificación de la suspensión se hubieran ejecutado.

85.5.- Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de la discrepancia que pueda existir por parte del contratista respecto a la valoración efectuada por El Ayuntamiento de Berastegi

85.6.- Si el Contratista no ejercitara su derecho a la resolución del contrato en los supuestos previstos en este artículo, deberá acreditar ante El Ayuntamiento de Berastegi, de manera fehacientemente y sin lugar a dudas, los daños y perjuicios en los que haya incurrido. En cualquier caso, la indemnización correspondiente no podrá ser superior a la que le hubiera correspondido, según los apartados anteriores, de haber optado por la resolución del contrato.

85.7.- De igual manera a lo establecido en el apartado anterior, en los casos en los que no se den los requisitos fijados en este artículo para que proceda la resolución del contrato a instancia del Contratista, los daños y perjuicios en los que haya incurrido el Contratista deberán ser igualmente acreditados de la misma forma, siendo igualmente de aplicación el límite para la indemnización establecido en el apartado anterior.

IV.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA LICITACIÓN.

IV.1.- Condiciones Generales

La totalidad de las obras deberán realizarse en las condiciones precisas para la salvaguarda de las existentes en el ámbito.

Como aspecto de especial importancia, debe considerarse que el Proyecto que se licita lleva una serie de condicionantes implícitos, de los que se recogen aquí las



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

directrices generales que regirán su ejecución, condiciones que se complementan con los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares del Proyecto.

Entre los distintos aspectos cabe considerar los siguientes:

La ejecución de la obra deberá cumplir la reglamentación en cuanto a ruido, nocturnidad, polvo y limpieza del Ayuntamiento de Berastegi así como toda normativa de afección Sectorial, de forma que se utilizarán métodos constructivos que minimicen estas afecciones al vecindario.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento a su costa de cuantas disposiciones existan en materia medioambiental, de acuerdo con la legislación vigente, que guarden relación con la ejecución de las obras, con sus instalaciones auxiliares o con trabajos necesarios para ejecutarlas. La responsabilidad ante el incorrecto cumplimiento de la normativa medioambiental recaerá única y exclusivamente en el adjudicatario.

El contratista instalará y mantendrá a su costa un cerramiento de obra que la obra de las zonas adyacentes. Este cerramiento tendrá constantemente un aspecto estético digno y deberá ser aprobado por la Dirección de Obra. Los cambios de ubicación de los cierres indicados, necesarios por cualquier causa, como la programación en fases, se consideran incluidos, independientemente del número de cambios que haya que realizar a lo largo de la obra, incluyendo el adecuado mantenimiento de los cierres y vallas, o cualquier otro motivo que lo justifique.

Después de la terminación de la obra, la Dirección preparará una lista de remates o actividades pendientes y otorgará un tiempo para su ejecución. Pasado el plazo para su realización sin haberse llevado a cabo, El Ayuntamiento de Berastegi ejecutará todas las actividades pendientes por su cuenta con sólo comunicárselo al contratista, deduciéndole su coste (a precio de lo abonado por El Ayuntamiento de Berastegi) y los gastos de gestión correspondientes. Hasta que esta situación finalice se paralizará el abono de la última certificación adeudada.

El adjudicatario realizará a su costa, al menos, una limpieza al final de cada fase y una limpieza final general de la obra, antes de la entrega de la misma, bien sea parcial o total, en la que se cumplirán todos los requerimientos de la Dirección. En caso de no obtenerse el nivel de limpieza adecuado a juicio de la propiedad, ésta podrá ordenar las limpiezas adicionales necesarias.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

IV.2.- Condiciones Específicas de la Obra IV.2.1.- Circulación de vehículos de obra

Se recogerán todos los materiales de obra que pudieran surgir, no afectando en ningún caso a los viales en uso. La limpieza de los vehículos de obra antes de acceder a la vía pública será responsabilidad única del adjudicatario, que deberá disponer de la instalación necesaria para llevarla a cabo, no siendo objeto de abono en ningún caso. El adjudicatario asume las sanciones y responsabilidades exigibles, de cualquier tipo, por Administraciones Públicas o terceros, a El Ayuntamiento de Berastegi por estos conceptos.

El acceso de vehículos de la obra a la vía pública será regulado por señalistas, y deberá observar la normativa de seguridad aplicable cuyo coste se considera incluido y repercutido en los importes de las unidades de obra correspondientes.

IV.2.2.- Control de polvo y ruidos

Se procurará minimizar la producción de polvo y ruidos a lo largo de todos los tajos de la obra hacia terceros.

IV.2.3.- Programación de las Obras

El desarrollo de las diversas fases de la obra, así como su emplazamiento en el tiempo será objeto de atención especial; por ello se llevarán a cabo reuniones de coordinación entre el contratista, la Dirección de Obra, los servicios técnicos del Ayuntamiento de Berastegi y El Ayuntamiento de Berastegi.

El contratista hará un análisis mensual del avance de la obra respecto a la programación general, y en caso de desviación significativa propondrá las medidas correctoras necesarias para recuperar los retrasos.

IV.3.- Relaciones con Terceros

Se previene al contratista de las posibles incidencias con terceros derivadas, directa o indirectamente, de la ejecución de las obras, y muy especialmente de la necesidad de ejecutar las obras junto con otras promotoras y contratistas que llevan a cabo la edificación en el ámbito.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

IV.4.- Servicios Afectados

El Proyecto recoge las características y situación de todos los servicios de que se ha tenido conocimiento. Esta documentación se proporciona exclusivamente a título informativo, sin ser necesariamente exhaustiva. La detección real de los servicios urbanos diversos existentes, así como la prevención de las afecciones a los mismos, ejecución de los desvíos y medidas correspondientes, así como su reposición o ejecución final se consideran incluidas en los precios ofertados, y no serán objeto de reclamación económica por parte del contratista.

En el caso de que existieran servicios no localizados en los planos, el contratista colaborará en su detección y reposición en caso de rotura, incluso solicitando de las Compañías la confirmación, y complementación en su caso, de los datos existentes en el Proyecto.

IV.5.- Gestión de Residuos y Materiales de Construcción y Demolición

El contratista estará obligado a presentar a El Ayuntamiento de Berastegi un Plan de Gestión de Residuos en el que se concrete como se aplicará el Estudio de Gestión del proyecto, así como a sufragar su coste y a facilitar al productor la documentación acreditativa de la correcta gestión de tales residuos, según el artículo 5 del RD 105/2008, de 1 de febrero, y el Decreto 112/2012 por los que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El Plan definirá la persona responsable de su correcta ejecución. Una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por El Ayuntamiento de Berastegi el plan pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

La contrata adjudicataria de la obra, además de su condición de poseedor de los residuos de construcción y demolición, asumirá la función, responsabilidades y requerimientos legales de la figura del productor de los residuos de construcción y demolición, conforme a la definición de productor recogida en el artículo 1, apartado e) del Real Decreto 105/2008.

A fin de acreditar la correcta gestión de los residuos generados en la obra el contratista deberá aportar el informe final de la gestión de residuos y materiales de construcción y demolición aprobado por una entidad independiente acreditada por el órgano ambiental según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 112/2012 y realizar



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

los trámites telemáticos y actuaciones en el marco del sistema IKS eeM para lo cual actuará como apoderado de El Ayuntamiento de Berastegi.

IV.6.- Control Ambiental.

El adjudicatario deberá cumplir a su cargo, cuantas actuaciones en materia de protección del medio ambiente se deriven de la Legislación Medioambiental (LM) de aplicación a los trabajos constructivos contemplados en el proyecto.

Igualmente será a cargo del adjudicatario el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones medioambientales.

Cualquier incumplimiento de los requerimientos medioambientales a adoptar durante el desarrollo de los trabajos constructivos será responsabilidad del adjudicatario, a cuyo cargo deberá adoptar cuantas medidas reparadoras y/o compensatorias pudieran derivarse legalmente.

Asimismo, la Dirección de Obra, en caso de ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto por parte del adjudicatario sin la adopción de las pertinentes medidas preventivas y/o correctoras, podrá disponer la paralización de las obras en tanto no se restablezcan las medidas preventivas y/o a adoptar en esa situación.

IV.7.- Asistencia Técnica

El contratista asistirá a la Dirección de Obra en la medida de los medios especializados a su cargo. En particular y de manera no exclusiva ni excluyente, se relacionan a continuación aquellos conceptos que pueden tener interés específico:

Realización y comprobación del replanteo: previa aportación por la Dirección de Obra de referencias físicas, datos e información mínima suficiente para la fijación de la geometría en el terreno, el adjudicatario bajo la dirección de aquélla, realizará en el terreno el replanteo y las comprobaciones suficientes para la extensión y firma del Acta de Replanteo. El levantamiento taquimétrico inicial correrá a cargo del contratista. El planteamiento de modificaciones, y el cálculo necesario que pudiera resultar, se harán siguiendo los criterios que al respecto proporcione la Dirección de la Obra.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

Modificaciones de obra y Documentación final de obra. El adjudicatario, bajo la Dirección de Obra, aportará datos y colaborará para el buen desarrollo técnico y administrativo de las obras y sus correspondientes documentos.

Elaboración de planos de final de obra de las partes de obra que vayan quedando finalizadas, que formarán parte de la documentación final de obra, y que durante el desarrollo de los trabajos se irán facilitando tanto a la Dirección de Obra y a El Ayuntamiento de Berastegi con una periodicidad a determinar. El adjudicatario responderá de la fidelidad de los datos aportados.

Serán por cuenta del adjudicatario los costes en que incurra como consecuencia de la prestación de las tareas que desarrolla esta asistencia técnica, no pudiéndose efectuar reclamación alguna por estos conceptos.

IV.8.- Oficina y Medios para el Equipo de Dirección y Asistencia Técnica a las Obras y para la Dirección del Contrato

El Contratista dispondrá de una oficina de obra para uso de la Dirección y la Asistencia Técnica a las obras con el mobiliario y servicios necesarios para su uso en las tareas propias de la dirección de las obras.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña, con domicilio en, calle..... y provisto del D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de la empresa....., C.I.F., con domicilio social en, C.P.TeléfonoDirección de correo electrónico (e-mail)..... DECLARA

Que conoce el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa del contrato de la obra de " PROYECTO DE REURBANIZACION DE LA PLAZA DE BERASTEGI, así como en las fases 2 y 3 del PROYECTO DE MEJORA DE LA TRAVESIA DE LA GI-2130."

Que, igualmente, conoce el Proyecto con su contenido y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que expresamente asume y acata en su totalidad.

Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente.

Que, en relación con la obra de la presente oferta, propone su realización por la cifra total de (debe expresar en letra) EUROS, lo que supone una baja del sobre el precio de licitación, en el que deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo el beneficio industrial y todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal.

En, a de de 2017.

Fdo.:



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar en el sobre “A” la documentación siguiente:

Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica, deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano o euskera.

En el caso de que la persona o empresa licitadora no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

Despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha acreditación se podrá efectuar mediante testimonio judicial o certificación administrativa y cuando dicho documento no pueda ser expedido, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial administrativa, Notario público u Organismo Profesional cualificado.

Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro afectado, traducido oficialmente al castellano o al euskera por el que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus impuestos y a las cuotas de la Seguridad Social, según las disposiciones del país del poder adjudicador.

Acreditación de la inscripción del contratista en el Registro Profesional en las condiciones estipuladas por la Legislación del País de la Comunidad en que esté establecido.



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

Certificado de Clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que habilite para contratar servicios del Grupo, Subgrupo y Categoría que corresponda a los trabajos objeto del contrato.

No obstante, para las personas o empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que no tengan clasificación, será suficiente con que acrediten ante el Órgano de Contratación su capacidad financiera, económica y técnica conforme al artículo 9.2 del RGLCAP. De cualquier modo, para que se puedan acoger a la excepción señalada, será necesario que justifiquen, mediante certificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, no hallarse clasificados ni con clasificación suspendida o anulada.

Las empresas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea deberán acreditar, además de los requisitos que se han recogido en los apartados anteriores, la circunstancia de que en su país de procedencia se admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este requisito se acreditará mediante el informe de la Embajada de España respectiva que habrá de unirse a la documentación.

ANEXO III



BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -

Don/Doña , mayor de edad,
con D.N.I. n° y domicilio
en (Tel. ; Fax.)
actuando en nombre propio o en representación de
....., con N.I.F. y domicilio social
en (Tel. Fax.
..... dirección de correo electrónico (e-mail)
.....

declara que tanto él/ella como, en su caso, la empresa a la que representa tienen capacidad para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En particular, declara expresamente no haber sido objeto de sanción con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad a lo establecido en el artículo 60. c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance que previenen los artículos 13 y 14 del R.G.L.C.A.P. (RD 1098/2001, 12 de octubre):

Estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

(Lugar, fecha y firma)

Diligencia.- Este pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de las obras de ejecución de la reurbanización de la plaza de



**BERASTEGIKO UDALA
- GIPUZKOA -**

Berastegi, y mejoras en la travesía de la GI-2130, fue aprobado por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2017 y consta de 66 páginas.

Berastegi, 17 de febrero de 2017.

La Secretaria- Interventora,

Maria Pilar Garmendia Miguel